



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 20 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 64

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Visto el expediente incoado por la Sociedad «Bosna Asturiana» en solicitud de autorización para transportar maderas por los ríos denominados «Coto y Combo» en el concejo de Cangas de Tineo.

Resultando que con fecha 11 de Mayo de 1904 don Ruperto Velasco, vecino de Gijón, como Gerente de la Sociedad antes citada acudió con instancia á este Gobierno civil solicitando autorización para el fletaje de maderas, aprovechando las crecidas, en los ríos «Coto y Combo» para conducir las desde la parroquia de Monasterio, en Cangas de Tineo, hasta el pueblo de Regla, situado á cinco kilómetros de Cangas de Tineo á Ouviaño.

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de Cangas de Tineo no se presentó reclamación alguna.

Resultando que la División de trabajos hidráulicos informó que la concesión que se solicita no afecta al plan de obras hidráulicas que se mencionan en el artículo 4.º del Real decreto de 25 de Abril de 1902.

Resultando que el Ayuntamiento de Cangas de Tineo, la Jefatura de Obras públicas, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial informan en sentido favorable á la concesión con las condiciones presueltas por la Jefatura.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de la petición solicitada.

Considerando que la concesión que se solicita es de gran utilidad y de una conveniencia para la Sociedad peticionaria, puesto que con ella se

le facilita el medio más económico para dar salida á las maderas de los extensos y poblados bosques que poseen en el concejo de Cangas de Tineo, sin lo cual no podría efectuarse la exportación por falta absoluta de caminos.

Considerando que por tratarse de ríos no flotables corresponde á este Gobierno civil conceder la autorización previo afianzamiento por el peticionario del pago de los daños y perjuicios que puedan causarse á los riegos, industrias y fincas ribereñas.

Visto el artículo 141 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y la Real orden de 29 de Septiembre de 1877.

He acordado conceder á la Sociedad «Bosna Asturiana» la autorización necesaria para flotar maderas por los ríos llamados «Coto y Combo» con las condiciones siguientes:

Primera. (A) El transporte de las maderas se efectuará exclusivamente en los días de crecidas del río y en cantidad tal que pueda ser extraída en un día toda la que se deposita en el retén ó trabanco que para detenerla se establezca.

(B) Quedan excluidos de esta autorización, aun cuando haya crecidas, los meses de Junio, Julio y Agosto.

Segunda. Para responder de los daños y perjuicios que pudieran causarse, en aprovechamientos anteriormente establecidos, ó á las fincas ribereñas, depositará la Sociedad «Bosna Asturiana» la cantidad de mil pesetas en la caja general de Depósitos de la provincia y á disposición del Sr. Gobernador civil.

Tercera. La devolución del depósito se efectuará mediante orden del señor Gobernador, previa información en la Alcaldía de Cangas de Tineo de no haber reclamación alguna contra la Sociedad por daños y perjuicios causados.

Cuarta. Los daños y perjuicios causados se abonarán con cargo al depósito hecho por la Sociedad por orden del señor Gobernador civil y previo informe de la entidad del daño, cuyos trámites se seguirán en forma análoga á lo prevenido para estudios en el art. 57 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, siendo responsable la maderera flotante y el encargado de la conducción representará la Sociedad para la tasación de los mismos, que serán abonados en el acto, y caso de no verificarlo será ordenado e haga con cargo al depósito, incluyendo cuantos gastos se ocasionen por la

falta de pago, incluso la remisión de los fondos á la Alcaldía de Cangas de Tineo, para su entrega á los interesados.

Quinta. Esta concesión se hace á perpetuidad, con tal de que anualmente exista como depósito á responder de daños y perjuicios la citada cantidad de mil pesetas.

Sexta. Caducará la concesión por faltar la Sociedad á algunas de las condiciones impuestas, por dejar de hacer uso de ellas suspendiendo el transporte más de un año y por efectuarlo ó dejar almacenada en el río, en época de estiaje, la madera.

Séptima. Esta concesión se hace salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Oviedo 17 de Marzo de 1905 —
 El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 924

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Vallaure, vecino de Oviedo, como apoderado de don Felipe Valdés Menéndez, ha presentado solicitud de registro de siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Gabriela 3.ª», sita en la parroquia de Tabalies, concejo de Bimenes. Lindante al Norte concesión «Cardeli», núm. 11.245; Sur «Gabriela 2.ª», núm. 14.054 y «Julita», número 9.400; Este «Tabalies», número 11.243 y «Julita» núm. 9.400, y Oeste «Gabriela 2.ª», número 14.054.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 7 de la «Gabriela segunda», y será la estaca primera, la segunda estaca 100 metros al Este de la primera, la tercera estaca 700 metros al Sur de la segunda, y la cuarta estaca 100 metros al Oeste de la tercera, con lo que quedarán cerradas las siete hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.266 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el tér-

mino de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Marzo de 1905. —
 José Suárez.

R. al núm 917

Que D. Ceferino Varela y Fernández, vecino de San Pedro de Tiraña (Laviana), ha presentado solicitud de registro de 18 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Precabida», sita en el concejo de Laviana. Lindante al Sur con la mina «Gaspara-tres» y por los demás vientos terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón cuatro de la mina «Gaspara-tres», núm. 11.732, desde el cual se medirán en dirección N. 900 metros para la primera estaca, de primera á segunda en dirección E. se medirán 200 metros, de segunda á tercera al Sur 900 metros, de tercera á cuarta en dirección O. 200 metros y de cuarta al punto de partida en dirección N. 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las 18 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.262 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 17 de Marzo de 1905. —
 José Suárez.

R. al núm. 915

Administración de Hacienda

ANUNCIO

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular á esta Delegación ordena que en los anuncios de subastas que se celebren en lo sucesivo se consignen, tanto en el BOLETIN OFICIAL como en los edictos de los pueblos, la hora y fecha del día determinado del mes en que se hayan de celebrar en armonía con el espíritu y el texto del art. 5.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 sobre subastas de servicios públicos.

Lo cual se hace público por el presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás efectos.

Oviedo 17 de Marzo de 1905. — El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 935

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Angel Lauz y Lauz, de 26 años, casado, hijo de Clemente y Blasa, natural de Estella, en Pamplona, estatura pequeña, reforzado, viste pantalón azul, chaqueta negra, mira un poco hacia abajo, mal enarado y chato; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón catorce de Marzo de mil novecientos cinco. — Fernando Bernaldez. — Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 910

Juzgado de Pola de Laviana

Cédula

El Sr. D. Antonio Bueres Escribano, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Angel Rocas Llana y José Velasco Fernández por el delito de disparos de arma de fuego á Simón Otero Rodríguez, vecino de La Fúncora, en el concejo de Langreo, dictó la siguiente providencia:

«Juez accidental Sr. Bueres. — Laviana trece de Marzo de mil novecientos cinco. — Las anteriores diligencias, únense al sumario de su razón; y en vista de lo que resulta de la practicada por el Secretario del Juzgado municipal de Langreo, líbrese cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

sin que sea necesario, en concepto del que provee, verificarla en la *Gaceta de Madrid*, para que el perjudicado lo, cuyo actual paradero se ignora, se muestre parte en este sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal. — Lo mandó rubricar dicho señor Juez, doy fe. — Hay una rúbrica. — Manuel A. Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al perjudicado Simón Otero Rodríguez, expido la presente, visado por el señor Juez en Pola de Laviana, á trece de Marzo de mil novecientos cinco. — V.º B.º, Bueres. — El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 897

Juzgado de Luarca

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de Instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente cito á los testigos Manuel Fernández Escate y Eduardo Portal, vecinos de esta villa, con paradero ignorado, para que al término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, bajo las penas establecidas por la ley ante este Juzgado de Instrucción, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo con el número cinco de mil novecientos cuatro, por coacción.

Luarca, Marzo nueve de mil novecientos cinco. — Manuel Martínez. — P. M. de S. S., Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 899

Juzgado de Avilés

Cédulas de citación

De orden del señor Juez de instrucción del partido de Avilés se cita á medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la testigo Rosario Echevarría Goicochea, vecina que fué de esta villa y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día veinticuatro del actual y hora de las diez de su mañana comparezca, bajo las penas establecidas por la ley ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Ramón Camporro Balsera por atentado, cuya citación fué acordada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad.

Avilés trece de Marzo de mil novecientos cinco. — El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 907

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita á los testigos Juan Fernández García (a) de la Vara, vecino que fué de Villalegre, y Flora Martínez Alonso, sirvienta en Oviedo, que no han sido habidos, para que el día veinticuatro del corriente y hora de las diez de la mañana comparezcan ante dicho Tribunal Superior, con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa procedente de este Juzgado y seguida

contra Felipe del Prado y Llera y María de los Dolores Pérez Alvarez, por hurto, bajo las penas que la ley establece.

Avilés diez y seis de Marzo de mil novecientos cinco. — El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 932

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: que en sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de doce botellas de rom y cognac á la Sociedad Sucesores de Espinosa y Compañía, domiciliada en esta villa, donde ocurrió el hecho como á la una de la tarde del día nueve de Enero último, he acordado llamar por requisitorias y término de diez días al procesado Constantino Fernández (a) el Paisano, sin vecindad conocida, natural de Oviedo, habiendo trabajado últimamente en las minas de Sama, de regular estatura, de treinta á cuarenta años de edad, con una cicatriz en el lado derecho de la nariz y viste traje negro y boina y calza alpargatas.

Por tanto y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y emplazo al procesado referido para que en el término señalado, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este juzgado á rendir la oportuna indagatoria, con las demás actuaciones inherentes á la prisión provisional también acordada, apercibiéndole de que en otro caso le parará el subsiguiente perjuicio; y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial ordenen y realicen la busca y captura del mencionado individuo, que caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Avilés á quince de Marzo de mil novecientos cinco. — Pedro Castán. — El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 906

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electricista de Langreo. — Sama de Langreo

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 5 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 del mismo, á las tres de la tarde, en el domicilio social (edificio-fábrica), para tratar de los asuntos siguientes:

Examinar, discutir y aprobar ó rechazar el balance, cuentas y memoria correspondientes al año de 1904; y

Tratar otros asuntos de interés para la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia á la junta los señores accionistas propietarios de cinco acciones, por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta en las oficinas de esta Sociedad ó en la Casa de Banca de los Sres. Caicoya y Compañía, de Oviedo.

Sama de Langreo 9 de Marzo de 1905. — El Consejero Secretario, Avelino Cauga.

8-8

Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño Gijón

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 12 de Marzo, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 27 del actual, á las once de la mañana, y en el domicilio de la Sociedad, Santa Lucía, 2, tercero.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el art. 32 de los Estatutos, será: inventario general del activo y del pasivo y balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus acciones en alguno de los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial de Gijón. — Gijón.

Banco del Comercio. — Bilbao. Urquijo y Compañía. — Madrid. Masaveu y Compañía. — Oviedo.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 12 de Marzo de 1905. — El Presidente, Alfredo Santos. — El Secretario, Eduardo M. Marina.

(10-5)

Maritima Ballesteros. Gijón

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos para el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Los señores accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de las acciones en la Caja social ó en cualquier Establecimiento de crédito, lo que justificarán con el resguardo correspondiente para recoger la papeleta de entrada.

Las cuentas y comprobantes están á disposición de los socios todos los días laborables, de 3 á 6 de la tarde, desde esta fecha.

Desde el día 27 del corriente queda abierto el pago de las 75 obligaciones que corresponde amortizar en este ejercicio y cuyos números fueron publicados oportunamente.

Gijón 16 de Marzo de 1905. — El Director Gerente, M. de la Concha.

2 2